



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2023-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 00020-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP y el Memorando N° 001666-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título VIII, Disposición Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se prueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en el Capítulo II, Actos de disposición de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 00062-2023-SERVIR-GG-OGAF, de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MYAUGY



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integral de la presente resolución;

Que, la precitada normativa, señala en el TITULO VIII – Disposición Final – Capítulo II Actos de Disposición, subcapítulo I – Transferencia y Artículo 63.- Trámite: 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la Entidad u organización de la Entidad o a quien este delegue;

Que, asimismo, con relación a la donación señala, en el TITULO VIII – Disposición Final – Capítulo II Actos de Disposición, subcapítulo II – Donación y Artículo 65.- Trámite: 65.1 La solicitud de donación es suscrita por donatario y se dirige a la Entidad u organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante la Carta S/N (Expediente N° 2023-0063486) remitido con fecha 09 de noviembre de 2023, el Presidente de la Entidad Receptora de Donaciones “Integración Nacional de la Juventud – INADEJ”, en atención a la Carta N° 253-2023-SERVIR-GG-OGAF solicita a SERVIR la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 00035-2023-SERVIR-GG-OGAF;

Que, el Informe Técnico N° 00020-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que, en aplicación a la citada directiva se ha realizado el procedimiento para la donación de los cincuenta y cinco (55) bienes muebles dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 00062-2023-SERVIR-GG-OGAF, por causal de “Mantenimiento o reparación Onerosa”, recomendando su donación a favor de la Entidad Receptora de Donaciones “Integración Nacional de la Juventud – INADEJ”, identificado con R.U.C. N° 20505989008, quien ha cumplido con justificar la utilidad que darán a los bienes, presentando la documentación necesaria, de conformidad a lo señalado en el numeral 65.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y contando con la opinión favorable de la Subjefatura de Abastecimiento mediante Memorando N° 001666-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, corresponde aprobar la donación de los cincuenta y cinco (55) bienes muebles dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 00062-2023-SERVIR-GG-OGAF, a favor Entidad Receptora de Donaciones “Integración Nacional de la Juventud – INADEJ”, por el valor total neto de S/ 13,257.13 (Trece mil doscientos cincuenta y siete con 13/100 Soles), en consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Especialista de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

En mérito de las facultades previstas en el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM Y sus modificatorias, concordantes con el numeral 65.3 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MYYAUGY



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la donación de cincuenta y cinco (55) bienes a favor de la Entidad Receptora de Donaciones "Integración Nacional de la Juventud – INADEJ", identificada con R.U.C. N° 20505989008, por el valor neto de S/ 13,257.13 (Trece mil doscientos cincuenta y siete con 13/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo segundo.- AUTORIZAR**, que la Subjefatura de Contabilidad y la Subjefatura de Abastecimiento procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Subjefatura de Abastecimiento que efectúe los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Subjefatura de Abastecimiento que comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de Resolución en el aplicativo Modulo Bienes Muebles SINABIP, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

## Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
NORVIL CORONEL OLANO  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)  
MAGALY GARCIA VILCHEZ  
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento  
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)  
VIVIAN RAQUEL CUEVA REATEGUI  
Especialista de Control Patrimonial y Seguros  
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MYAUGY